



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **141** -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **26 MAR. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

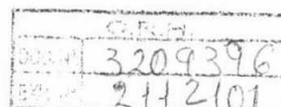
El Informe Técnico N° 013-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 4 de marzo del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de requerimiento interpuesta por Auber Alfonso Salazar García, que solicita recalcular o reajuste de la bonificación dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303 también cumplir con el pago de los incrementos laborales dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 098-96, N° 073-97 y N° 011-99 sobre la bonificación prevista en el artículo 184° de la ley N° 25303.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía lo siguiente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano - marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será del 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento".

Que, con Resolución Directoral Administrativa N° 832-2016-GRJ/ORAF de fecha 12 de diciembre 2016 se cesa en la carrera administrativa con efectividad al 01 de noviembre del 2016 y se otorga la pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N° 20530 a don Auber Alfonso Salazar García por el importe mensual de S/. 402.27 soles de conformidad con la Ley N° 28449, así mismo en la precisada Resolución en uno de sus considerandos se detalla entre otros, los conceptos que forman parte de su pensión, los cuales son: D. U. N° 90-96 la suma de S/. 54.88, D. U. N° 73-97 la suma de S/. 75.51 y D. U. N° 11-99 la suma de S/. 78.85.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 28449 "Está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados y funcionarios públicos en actividad, así mismo precisa los supuestos en que se efectúa el reajuste de pensiones: a) Las pensiones percibidas por beneficiarios, que hayan cumplido 65 años a más de edad y cuyo valor no





Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



valor no exceda el importe de 2 unidades impositivas tributarias vigentes en cada oportunidad, serán regustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, y b) Las pensiones percibidas por beneficiarios menores de 65 años de edad se ajustaran periódicamente, teniendo en cuenta las previsiones presupuestales y las posibilidades de la economía nacional.

Que, conforme al Informe Técnico N° 013-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto al pensionista Auber Alfonso Salazar García, el derecho invocado deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que el artículo 184° de la Ley N° 25303 es dirigido a los funcionarios y servidores de salud pública que laboran en zonas rurales y urbano – marginales y no se refiere a los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, así mismo el artículo 4° de la Ley N° 28449 prohíbe la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados y funcionarios públicos en actividad, del mismo modo el D. U. N° 098-96 está dirigido al sector salud, además los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 ya forman parte de su pensión.



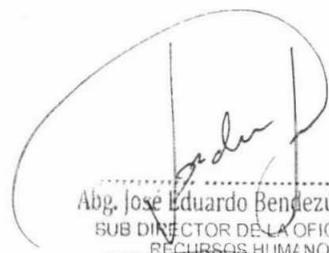
En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRJ/GR del 02 de enero 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recalclo o reajuste de la bonificación dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303, el pago de los incrementos laborales dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 098-96, N° 073-97 y N° 011-99 sobre la bonificación prevista en el artículo 184° de la ley N° 25303, solicitado por el pensionista Auber Alfonso Salazar García, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

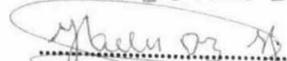
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 MAR 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL